

Anexo N° 3: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
“Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”

Entidad:		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA		
Período de seguimiento:		JULIO A DICIEMBRE DE 2024		
N° del informe de Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
007-2023-OCI/4540-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	Implementada
011-2023-OCI/4540-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	Implementada
20408-2023-OCI/4540-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	Implementada
024-2023-2-0359-AC	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	2	Comunicar al Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la SUNAT, que el documento de control que emite el SENASA para el ingreso al país o tránsito internacional de productos de origen vegetal, animal, insumos agropecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos es el "Reporte de Inspección y Verificación", en el cual consta, entre otros, el control de Inocuidad Agroalimentaria, con opinión favorable del Inspector del SENASA; así como también comunicar los requisitos señalados en el TUPA del SENASA para la obtención del mismo, a fin de que se garantice la inocuidad de los mencionados productos.	En proceso
		3	Disponer que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad en coordinación con la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos y áreas involucradas, precise taxativamente en la normativa correspondiente, los contaminantes (residuos de plaguicidas, residuos de medicamentos veterinarios, metales pesados, micotoxinas, microorganismos y parásitos) a verificar para la Importación y Tránsito Internacional de alimentos de Procesamiento Primario y Piensos, así como referenciarlos mediante una nota aclaratoria en el TUPA del SENASA dándole la publicidad y legalidad correspondiente, ello con el fin de garantizar la vigilancia y control sanitario.	En proceso
		4	Disponer que la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad, proceda con la actualización de la información en la opción "Consultar los requisitos sanitarios y fitosanitarios para el comercio exterior" del portal institucional del SENASA, en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la Importación y Tránsito Internacional de alimentos de Procesamiento Primario y Piensos", a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información y brindar información clara y confiable sobre los requisitos de importación y tránsito internacional.	En proceso

Anexo N° 3: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad:		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA		
Período de seguimiento:		JULIO A DICIEMBRE DE 2024		
N° del informe de Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
		5	Disponer que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad en coordinación con las áreas involucradas, efectúen capacitaciones en relación a la emisión del "Reporte de Inspección y Verificación", verificación documentaria respecto del procedimiento administrativo "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la Importación y Tránsito Internacional de alimentos de Procesamiento Primarios y Piensos", inspección sanitaria de alimentos de procesamiento primario y piensos, dictamen del "Reporte de Inspección y Verificación", límites máximos permisibles de contaminantes; ello a nivel de las jefaturas de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria e inspectores del SENASA en los PCCE, a efectos de asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de la normativa vigente.	En proceso
		6	Disponer que la Dirección General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección General de la Oficina de Administración e instancias competentes, procedan con la revisión y adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, para que no se afecte la calidad de los servicios que brinda el SENASA.	En proceso
		7	Disponer que la Dirección General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad, procedan con la revisión integral del procedimiento administrativo "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos", para que se alinee a la normativa sectorial e interna del SENASA.	En proceso
		8	Disponer que la Dirección General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, actualice en los sistemas informáticos del SENASA el formato unificado aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0033-2021-MIDAGRI-SENASA de 19 de febrero de 2021, para que no se genere incertidumbre sobre la finalidad del documento de control que permite el ingreso, tránsito o salida del territorio nacional de las mercancías restringidas reguladas por SENASA.	Pendiente
30291-2023-CG/PREVI-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	Implementada
023-2024-2-4540-AC	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer la actualización de los procedimientos para la creación, funcionamiento y desactivación de los puestos de control cuarentenario, precisando las distintas etapas pre operativas, operativas y post operativas, que incluya los documentos que deben ser emitido para delimitar cada etapa, los plazos máximos y unida(es) orgánica(s) responsable(s) de cada etapa, así como de la unidad orgánica responsable de la asignación y aprobación del presupuesto, conforme a la normativa vigente, a fin de cautelar el cumplimiento de los objetivos institucionales y optimizar el destino de los recursos públicos.	En proceso
		2	Disponer la elaboración y aprobación de lineamientos a efectos que la Subdirección de Cuarentena Vegetal en el marco de sus funciones, efectúe acciones de supervisión e inspección periódicas a los puestos de control cuarentenaria a fin de evaluar en campo la correcta aplicación de los procedimientos, así como verificar la veracidad de la información reportada de la ejecución de sus metas, acorde con la normativa vigente.	Implementada

Anexo N° 3: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad:		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA		
Período de seguimiento:		JULIO A DICIEMBRE DE 2024		
N° del informe de Servicio de Control Posterior	Tipo de Informe de Servicio de Control Posterior	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
23484-2024-CG/PREVI-AOP	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	En proceso
027-2024-2-4540	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	En proceso
032-2024-2-4540-AC	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponga que en cumplimiento del marco normativo general vigente sobre inocuidad alimentaria y agroalimentaria, se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 200-2023-MIDAGRI-SENASA del 27 de setiembre de 2023, que dispuso la eliminación del requisito "Análisis de laboratorio a los alimentos de procesamiento primario y piensos que no cuenten con el certificado sanitario de inocuidad" y la incorporación de la frase "CUANDO CORRESPONDA" al requisito 4), del procedimiento administrativo N° 9 "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos", con el objeto que el SENASA garantice la inocuidad de alimentos de procesamiento primario y piensos importados, en salvaguarda de la salud de los consumidores.	Pendiente
		2	Disponga que el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 200-2023-MIDAGRI-SENADA sea notificado nacional e internacionalmente, a fin de que los administrados tomen conocimiento y den cumplimiento a los requisitos, términos y exigencias establecidos en el procedimiento administrativo N° 9 "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos", incorporado al TUPA del SENASA en la sección Inocuidad Agroalimentaria, mediante el Decreto Supremo n.° 001-2020-MINAGRI publicado el 21 de enero de 2020, para garantizar la inocuidad de alimentos de procesamiento primario y piensos importados.	Pendiente
		3	Disponga con relación al procedimiento administrativo N° 9 "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos", que los requisitos sanitarios (Límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes) para los alimentos de procesamiento primario y piensos importados, que ingresen al país, establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional - Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Agroalimentaria -DIGESA, o en ausencia de estos, los correspondientes en orden de prelación, a los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América, sean notificados nacional e internacionalmente para su cumplimiento a través de los certificados sanitarios a ser presentados por los administrados o en los análisis correspondientes que el SENASA realice, para garantizar la inocuidad de alimentos de procesamiento primario y piensos importados, y salvaguardar la salud de los consumidores.	Pendiente